

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 812/2007. (PP. 2630/2012).

NIG: 1808742C20070014824.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2007. Negociado: IC.

Sobre: Ordinario Tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado/a: Sr./a. Abogado del Estado.

Contra: Don Esteban Robles Machado y Seguros Catalana Occidente, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Carvajal Ballesteros.

Letrado: Sr. Fernando Tapia Ceballos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 812/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Esteban Robles Machado y Seguros Catalana Occidente, S.A., sobre Ordinario Tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 70

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: 17 de marzo de 2010.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogado: Abogado del Estado, don José Casenave Ruiz.

Parte demandada: Seguros Catalana Occidente.

Abogado: Don Fernando Tapia Ceballos.

Procurador: Don Carlos Carvajal Ballesteros.

Demandada: Esteban Robles Machado.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Que, teniendo por desistida a la parte actora respecto de la codemandada, Catalana Occidente, S.A., y estimando, en cuanto al resto la demanda presentada por el Consorcio de Compensación de Seguros solo con respecto al también demandado, don Esteban Robles Machado, debo condenar y condeno a este a que satisfaga al actor la cantidad de veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho con sesenta y tres euros (25.558,63), con los intereses legales desde la fecha de la presente sentencia.

Todo ello, con imposición a cada parte de las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Esteban Robles Machado y Seguros Catalana Occidente, S.A., extiendo y firmo la presente en Granada a 24 de julio de 2012.- El/La Secretario.